

Término municipal de Cazalegas

Finca número	Propietario	Datos catastrales		Superficie a expropiar - Hectáreas	Forma en que se expropia	Clase de cultivo
		Polígono	Parcela			
<i>Término municipal de Cazalegas</i>						
1	Angela Forero Pérez	12	89 t-v	1,0925	Parcial	Olivar
2	Angela Forero Pérez	10	1	1,1730	Parcial	Viñedo
3	Luis Narváez Coello de Portugal	12	90	2,2870	Parcial	Riego
				0,1800	Ocupación temporal	
4	Mercedes Narváez Coello de Portugal	10	2	0,4850	Parcial	Riego
5	Mercedes Narváez Coello de Portugal	11	20-1	2,8065	Parcial	Dehesa
6	José Luis y Santiago Urquijo Narváez	11	20-2	2,6510	Parcial	Riego
7	José Narváez Coello de Portugal	22	20-3	4,3670	Parcial	Riego
8	Herederos de Maurillo Magán Ortega	1	32 i	1,5840	Parcial	Cereal
9	Emiliano Márquez Miguel	1	33 a	1,9940	Parcial	Cereal

Se hace público igualmente que los interesados y posibles titulares de derechos reales pueden formular por escrito ante el Servicio de Planeamiento y Proyectos y Obras 2, en Madrid, de la Demarcación de Carreteras de Castilla-La Mancha, paseo de la Castellana, 67 (primera planta del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, despacho B-103), hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan. También deben comparecer en el lugar, día y hora señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo estar asistidos de Perito y Notario.

Los interesados para mejor información tendrán a su disposición los planos parcelarios en las oficinas y domicilio antedichos y en los Ayuntamientos de los términos municipales donde radican los bienes.

Madrid, 6 de octubre de 1986.-El Jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha, P. O., el Ingeniero Jefe del Servicio de Planeamiento, Proyectos y Obras 2.

ANEXO QUE SE CITA

Finca	Citación			
	Hora	Día	Mes	Año
<i>Término municipal de Pepino</i>				
1 a 7	10,30	3	Noviembre	1986
8 a 14	11,30	3	Noviembre	1986
15 a 21	12,30	3	Noviembre	1986
22 a 26	13,30	3	Noviembre	1986
27 a 33	16,30	3	Noviembre	1986
34 a 40	17,30	3	Noviembre	1986
41 a 47	9,30	4	Noviembre	1986
48 a 54	10,30	4	Noviembre	1986
55 a 61	11,30	4	Noviembre	1986
62 a 68	12,30	4	Noviembre	1986
69 a 73	13,30	4	Noviembre	1986
74 a 80	16,30	4	Noviembre	1986
81 a final	17,30	4	Noviembre	1986
<i>Término municipal de Talavera de la Reina</i>				
1 a 5	9,30	5	Noviembre	1986
6 a 10	10,30	5	Noviembre	1986
11 a 15	11,30	5	Noviembre	1986
16 a 20	12,30	5	Noviembre	1986
21 a 24	13,30	5	Noviembre	1986
25 a 29	16,30	5	Noviembre	1986
30 a 34	17,30	5	Noviembre	1986
35 a 39	9,30	6	Noviembre	1986
40 a 44	10,30	6	Noviembre	1986
45 a final	11,30	6	Noviembre	1986
<i>Término municipal de Cazalegas</i>				
1 a final	13,00	6	Noviembre	1986

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

27170 ORDEN de 16 de septiembre de 1986 por la que se dispone se cumpla, en sus propios términos, la sentencia de la Audiencia Territorial de Valencia de 6 de junio de 1986, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Adela Domenech Salvador, correspondiente a las pruebas de idoneidad.

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Adela Domenech Salvador contra resolución de este Departamento sobre pruebas de idoneidad, la Audiencia Territorial de Valencia, en fecha 6 de junio de 1986, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que, estimando como estimamos el recurso contencioso-administrativo deducido por doña Adela Domenech Salvador, contra Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de fecha 15 de marzo de 1985, desestimatoria del recurso de reposición formulado por la actora contra resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación del 30 de agosto de 1984, por la que se declaraba no idónea a la recurrente en las pruebas pertinentes del área número 30, Derecho Civil, debemos declarar y declaramos no conformes a derecho dichos actos administrativos, que anulamos, y, en consecuencia, ordenamos a la Administración proceder a nombrar a la recurrente Profesora titular del área expresada, con efectos desde la fecha en que la Comisión calificadora denegó la idoneidad solicitada, sin hacer expresa imposición de costas a este recurso.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 16 de septiembre de 1986.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Universitarias.

27171 ORDEN de 16 de septiembre de 1986 por la que se dispone se cumpla, en sus propios términos, la sentencia de la Audiencia Territorial de Valencia de 8 de julio de 1986, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Victoria Alonso de Armiño Pérez, correspondiente a las pruebas de idoneidad.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Victoria Alonso de Armiño Pérez, contra resolución de este Departamento sobre pruebas de idoneidad, la Audiencia Territorial de Valencia, en fecha 8 de julio de 1986, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimando como estimamos el recurso contencioso-administrativo deducido por doña María Victoria Alonso de Armiño Pérez, contra resolución de la Secretaría de Estado de

Universidades e Investigación de fecha 30 de septiembre de 1984 por la que se declaró "no idóneo" al recurrente en las pruebas pertinentes de área número 019, denominada "Bromatología y Nutrición", y contra la desestimación tácita, por silencio administrativo, del subsiguiente recurso de reposición; debemos declarar y declaramos no conforme a derecho dichos actos administrativos y, por tanto, nulos, y, en consecuencia, ordenamos a la Administración proceda a nombrar al recurrente Profesor titular del área expresada, con efectos desde la fecha en que la Comisión calificadora denegó la idoneidad solicitada, sin hacer expresa imposición de costas a este recurso.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 16 de septiembre de 1986.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

27172 *ORDEN de 16 de septiembre de 1986 por la que se dispone se cumpla, en sus propios términos, la sentencia de la Audiencia Territorial de Valencia de 8 de julio de 1986, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julián Oron Alpuente, correspondiente a las pruebas de idoneidad.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Julián Oron Alpuente, contra resolución de este Departamento sobre pruebas de idoneidad, la Audiencia Territorial de Valencia, en fecha 8 de julio de 1986, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimando como estimamos el recurso contencioso-administrativo deducido por don Julián Oron Alpuente, contra Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación del día 1 de octubre de 1984, en la que no se contiene la aceptación de la propuesta de la Comisión de las pruebas de idoneidad a la plaza de Profesor titular en el área de "Cirugía" de la Facultad de Medicina de Valencia, así como contra la desestimación del recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra la anterior resolución, de fecha 30 de enero de 1986; debemos declarar y declaramos no conformes a derecho dichos actos administrativos, y, por tanto, nulos y por el contrario ordenamos a la Administración proceda a nombrar al recurrente Profesor titular del área de conocimiento de "Cirugía" de la Facultad de Medicina de Valencia, con efectos desde la fecha en que la Comisión calificadora denegó la idoneidad solicitada, sin hacer expresa imposición de costas en el recurso.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 16 de septiembre de 1986.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Universitarias.

27173 *ORDEN de 16 de septiembre de 1986 por la que se dispone se cumpla, en sus propios términos, la sentencia de la Audiencia Territorial de Valencia de 12 de junio de 1986, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rafael Llopis Castello, correspondiente a las pruebas de idoneidad.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Rafael Llopis Castello, contra resolución de este Departamento sobre pruebas de idoneidad, la Audiencia Territorial de Valencia, en fecha 12 de junio de 1986, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimando como estimamos el recurso contencioso-administrativo deducido por don Rafael Llopis Castello, contra la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de 19 de febrero de 1985 por la que se declaró "no idóneo" al recurrente en las pruebas pertinentes del área número 164, de "Química Física", y contra la desestimación del subsiguiente recurso de reposición; debemos declarar y declaramos no conformes a derecho dichos actos administrativos, que anulamos,

y, en consecuencia, ordenamos a la Administración proceda a nombrar al recurrente Profesor titular del área expresada, con efectos desde la fecha en que la Comisión calificadora denegó la idoneidad solicitada, sin hacer expresa imposición de costas en el recurso.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 16 de septiembre de 1986.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Universitarias.

27174 *ORDEN de 17 de septiembre de 1986 por la que transforma a régimen ordinario del Colegio público «Escuelas Selgas», de El Pito, Cudillero (Asturias).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente y la correspondiente propuesta e informes de la Dirección Provincial del Departamento en Asturias, así como del Servicio de Inspección;

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual del Colegio público de Educación General Básica,

Este Ministerio ha dispuesto modificar el siguiente Colegio público que figura en el anexo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de septiembre de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vilabelda.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

ANEXO

Provincia de Asturias

Municipio: Cudillero. Localidad: El Pito.

Código de Centro: 33005088.

Denominación: Colegio público «Escuelas Selgas».

Domicilio: Avenida de Selgas.

Régimen especial de provisión, dependiente de la Junta de Promoción Educativa Escuelas Selgas (Universidad de Oviedo).

Transformaciones: Ocho mixtas de Educación General Básica, una de párvulos y una de Dirección con curso de régimen especial se transforman en ocho mixtas de Educación General Básica, una de párvulos y una de Dirección con curso de régimen ordinario.

Composición resultante: Ocho mixtas de Educación General Básica, una de párvulos y una de Dirección con curso.

Este Centro pasa a ser de régimen ordinario de provisión.

Por la presente Orden este Centro pasa a régimen ordinario. Se suprime la Junta de Promoción Educativa creada por Orden de 30 de junio de 1975.

27175 *ORDEN de 18 de septiembre de 1986 por la que se rectifican las Ordenes de 22 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio) y la 21 de junio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de agosto), en lo que a titularidad del Centro privado de enseñanza «La Milagrosa», de Polanco (Cantabria), se refiere.*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente incoado por sor María Teresa del Castillo Bandrés, en su condición de Directora del Centro privado de enseñanza «La Milagrosa», sito en la calle de la Iglesia, 36, de Polanco (Cantabria), en solicitud de que sea rectificada, en lo que a titularidad de este Centro se refiere, las Ordenes de transformación y clasificación de 22 de abril de 1975 y de 21 de junio de 1977, que clasificaron y transformaron al mencionado Centro en los niveles de Preescolar y Educación General Básica respectivamente, atribuyendo, por manifiesto error de hecho, la titularidad del mismo a las Hermanas de la Caridad de San Vicente de Paul;

Resultando que el expediente ha sido tramitado por la Dirección Provincial competente, que lo remite con propuesta favorable;

Resultando que por escritura otorgada ante el Notario de Santander don José Santos y Fernández con el número 255/1924 de su protocolo, se constituyó, por los hermanos don José María, doña María, don Vicente y don Salvador de Pereda y de la Revilla, la Fundación benéfico-docente «Colegio de la Milagrosa de Polanco»;